



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-0799-00

Se resuelve el recurso de reposición contra el auto mediante que rechazó la demanda, pues según la parte demandante, en el escrito de subsanación advirtió la imposibilidad de allegar el certificado especial del registrador de instrumentos públicos a causa de los cierres de esta dependencia como consecuencia de la Covid-19.

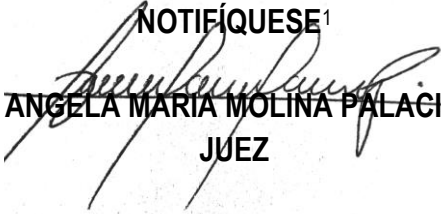
El recurso de reposición es un instrumento que tiene por finalidad restablecer la normalidad jurídica cuando esta haya sido alterada, ora por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o bien por su inobservancia. Para dicho propósito, es necesaria la confluencia de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación.

En esta oportunidad, la notificación del auto inadmisorio se hizo en el estado publicado el 15 de diciembre de 2020, por lo que el término venció el 14 de enero de 2021, y el memorial fue aportado el 18 de enero de 2021. Por esto, no se valoró la solicitud de presentar con posterioridad el certificado de que trata el numeral. 5º del art. 375 del CGP, lo cual es comprensible por las circunstancias que atraviesa el país y que con certeza se habría ordenado su posterior arribo, de haberse manifestado en el término de los cinco días. En otras palabras, como el rechazo de la demanda no se dio por la ausencia del certificado, sino por la presentación extemporánea del escrito de subsanación.

En atención a lo esgrimido, el **Juzgado Resuelve:**

Primero: No reponer el auto calificado 28 de enero de 2021.

Segundo: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Por secretaria remítase el expediente digital a la oficina judicial para que sea sometido a reparto entre los jueces civiles del circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 019 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria